

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Lugar: Sede de la ONCE. c/ Sebastián Herrera, 15. Madrid

ASISTENTES:

DECANA: Mar Ureña Campaña
VICEDECANO: Daniel Gil Martorell
SECRETARIA: Agustina Crespo Valencia
TESORERA: M^a Isabel López Serrano

VOCALES: M^a José Planas García de Dios
José Ignacio Santás García
Gema Gallardo Pérez

Excusan su asistencia: Ruth Elena Mendoza García y Laura Ponce de León, Vocales.

ASISTENTES: 13 colegiados/as más 7 miembros de la Junta de Gobierno.
DELEGAN SU VOTO 17 COLEGIADOS/AS: 7 colegiados/as en la Decana, 1 en el Vicedecano, 2 en Agustina Crespo Valencia, Secretaria y 7 en José Ignacio Santás (Vocal).

TOTAL DE VOTOS: 37 (treinta y siete). Listado adjunto al Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada este mismo día.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 24 de junio de 2015* (según acuerdo de Asamblea de 3 de abril de 2013, no se dará lectura al Acta, al estar disponible en la Secretaría del Colegio y en la web).
- 2.- Ratificación de la nueva formulación de los artículos 10, 16 y 22 de los Estatutos del Colegio aprobados en Asamblea de 24 de junio de 2015, para mejor ajuste a la legislación vigente según propuesta del Área de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2015.

No se da lectura al acta ajustándonos al acuerdo de la Asamblea del 3 de abril de 2013. Ha estado disponible en secretaria del Colegio y en la web.

Votaciones: ningún voto en contra, 1 abstención y el resto a favor.

Queda aprobada.



2.- **RATIFICACIÓN DE LA NUEVA FORMULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10, 16 Y 22 DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO APROBADOS EN ASAMBLEA DE 24 DE JUNIO DE 2015, PARA MEJOR AJUSTE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE SEGÚN PROPUESTA DEL ÁREA DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Se presentan a Asamblea los 3 artículos a ratificar en su nueva formulación:

- *Introducir, en el artículo 10, un nuevo apartado, de conformidad con la nueva letra u) del artículo 5 de la Ley 2/1974 (modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre), que quedaría redactado de la siguiente manera:*

Artículo 10. Funciones

- u) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- *Modificación del apartado b) del artículo 16, de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Ley 2/1974, de 13 de febrero (modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre para añadir que el importe se fijará y modificará por parte de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.*

Artículo 16. Adquisición de la condición de colegiado

1.- Para incorporarse al Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid es necesario además:

b) Asimismo, será necesario que la persona interesada satisfaga la cuota de inscripción, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. Dicha cuota no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. En el caso de que ya hubiese estado inscrita en otro Colegio Oficial de Trabajo Social, será suficiente que aporte certificación de este último, acreditativa de haber hecho efectiva la cuota de inscripción.

- *Modificación del artículo 22, para visibilizar lo recogido en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.*

Artículo 22. Sociedades profesionales

Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio en común de la actividad propia de la profesión del trabajo social, cualquiera que sea su forma societaria, se incorporarán obligatoriamente al Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid, siempre que su domicilio social radique en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dichas sociedades profesionales se deberán inscribir en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquéllas las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.



Las sociedades profesionales no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos individuales reconocidos a los socios colegiados.

Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar la cuota que establezca la Asamblea General.

Se aprueba por unanimidad la ratificación de la nueva formulación de los artículos 10, 16 y 22 de los Estatutos del Colegio, que habían sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria de 24 de junio de 2015, para mejor ajuste a la legislación vigente, que se acompañan en anexo.

Asimismo y tal y como consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de 24 de junio de 2015, se ratifica que la sede social del Colegio está establecida Madrid, calle Evaristo San Miguel, 4.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Asamblea Extraordinaria a las 17:00 horas

VºBº

La Decana

Mar Ureña Campaña.

La Secretaria



Agustina Crespo Valencia.